

*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*



Chihuahua, Chih., A 15 de Octubre de 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. –**

La suscrita, **Carla Yamileth Rivas Martínez**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado y en voz del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Grupo Parlamentario del Partido Institucional Revolucionario y Partido Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como los artículos 2 fracción IV, 13 fracción IV, 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo de Chihuahua, acudo ante esta Honorable Soberanía a fin de presentar la **siguiente Iniciativa con carácter de decreto** ante el H. Congreso de la Unión, con el propósito de reformar el **artículo 389 bis** de la Ley General de Salud a fin de expedir certificados de nacimiento especificando si el bebé nació vivo o fallecido con el fin de respetar el derecho a la identidad de los nacidos sin vida; además reformar los **artículos 234** para hacer entrega del cuerpo del feto cuando sea reclamado para darle destino final, previa expedición del certificado de muerte, **artículo 348** para que se expida por profesionales de la medicina o personas acreditadas por la





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de  
Chihuahua"*

---

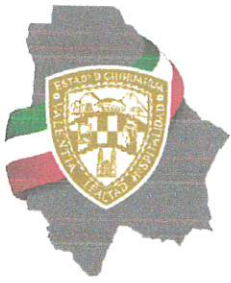
autoridad sanitaria competente el certificado de nacimiento especificando si nació vivo o fallecido (a) y adicionar el artículo 234 Bis para que se entregue el embrión a sus familiares cuando sea reclamado para darle destino final, previa expedición del certificado médico, lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos de nuevo hoy para abordar un tema que, aunque doloroso y en ocasiones difícil de discutir, es profundamente relevante para muchas familias en nuestro Estado y en todo el país: la muerte gestacional, perinatal y neonatal.

Este tipo de pérdidas representan un golpe devastador, no solo para las madres, sino para todas las familias que han soñado con la llegada de un nuevo miembro, la muerte de un bebé antes o poco después de nacer es una experiencia que marca profundamente y que, lamentablemente, en muchas ocasiones no estamos preparados como sociedad, como instituciones ni como sistema de salud.

A pesar de su frecuencia, hablar de la muerte gestacional, perinatal y neonatal sigue siendo un tabú. Es un tipo de dolor que se vive en silencio, sin el reconocimiento adecuado de su magnitud y sin el apoyo suficiente de los sistemas de salud y de las redes sociales. En nuestro país, y particularmente en el estado de Chihuahua, muchas mujeres y familias enfrentan estas pérdidas sin contar con la atención médica, psicológica y emocional necesaria.



*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*

---

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Hoy quiero destacar la importancia de visibilizar este tema. La concientización sobre la muerte gestacional, perinatal y neonatal es esencial no solo para las familias que han pasado por esta pérdida, sino para todos nosotros como sociedad. Debemos sensibilizarnos y sobre todo, comprometernos a ofrecer un acompañamiento respetuoso, empático y profesional.

Es fundamental reconocer el impacto emocional y profundo que estas pérdidas generan. Las mujeres y sus familias no solo enfrentan la pérdida de un ser querido, sino que a menudo sufren en soledad, invisibilizadas por un entorno que no siempre sabe cómo acompañarlas. Esto puede desencadenar consecuencias emocionales severas, como la depresión, ansiedad y el aislamiento social, es imprescindible que empecemos a romper el silencio y el estigma que rodea a estos casos.

Por eso debemos trabajar para que el sistema de salud esté preparado para atender a las familias que enfrentan una pérdida gestacional, perinatal o neonatal por los cual los profesionales de la salud necesitan contar con protocolos claros y efectivos que les permitan ofrecer atención médica adecuada, pero también apoyo emocional a las madres, padres y familiares en momentos tan difíciles. En este sentido, debemos promover que nuestros hospitales y centros de salud cuenten con capacitación especializada para este tipo de situaciones.



*"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*

---

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Lo cierto es que este tipo de duelo tiene ciertas características que lo vuelven distinto a cada persona: la proximidad entre el nacimiento y la muerte, la juventud de los padres para los que supone su primer contacto con la muerte y lo inesperado del suceso, más aun cuando el resultado esperado es ciertamente contrario a lo que terminó por suceder.

Me permito hacer hincapié, y de nueva cuenta, en las cifras pues espero que sea un tema de suma importancia. Según datos de la UNICEF cada 16 segundos se produce una muerte fetal. Esto significa que cerca de dos millones de bebés nacen muertos cada año. Lo que hace que estas muertes sean aún más trágicas es que la mayoría de ellas podrían prevenirse con una atención de calidad durante el embarazo y el parto. Además de la devastadora pérdida de una vida, las consecuencias psicológicas y económicas para las familias, las mujeres y las sociedades son graves y duraderas.

Ya que tanto la Constitución y Tratados Internacionales reconocen el derecho a la identidad y a la personalidad jurídica y en cuanto a los códigos civiles, tanto federal como estatal se establece que desde la concepción se toma como nacida una persona y es sujeta de derechos y obligaciones se concluye que los artículos de las leyes en materia de salud, que dictan que se expedirá certificados de nacimiento



*"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*

---

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Únicamente cuando se nazca con vida son incompatibles con la legislación más importante en cuanto a jerarquías.

En cuanto a tratados internacionales que se manifiestan al respecto podemos contar con lo siguiente, en primer lugar, la Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de, nacimiento o cualquier otra condición. En segundo lugar la Declaración de los Derechos del Niño que señala que el niño merece una adecuada protección jurídica tanto antes como después de su nacimiento y que tanto el producto de la concepción como su madre tienen derecho a cuidados especiales así como asistencia prenatal y postnatal.

Si, toda persona puede ser sujeto de derechos, y nuestro código civil contempla que el producto desde la concepción debe ser sujeto de derechos es incongruente que no se respete su derecho a la identidad.

Por ejemplo el propio Código Civil Federal indica en su artículo 58 dice que el acta de nacimiento se levantara, entre otros datos con la razón de si se ha presentado vivo o muerto. Lo cual contradice las disposiciones acerca de presentar certificado de nacimiento para poder expedir el acta de nacimiento, pues el certificado se realiza únicamente cuando nacen con vida.



*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*

---

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

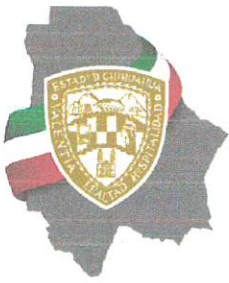
Por ello es que se busca reformar los artículos de la Ley General de salud como la Estatal para que se pueda expedir incluso a aquello que nace muertos. Con ello se puede cumplir con el requisito del certificado a la hora de solicitar el registro para acta de nacimiento por parte del registro público.

Algunos dirán que los fallecidos no tienen derechos pero no es tan simple, para empezar, todos estamos conscientes de ello pero no siempre nos ponemos a pensar en tal cosa, la sucesión es un derecho que permanece aún después de fallecido pues se respeta la voluntad de alguien que ya no se encuentra con vida.

Esto es porque existen los derechos post-mortem, estos, son principios legales que cualquier persona adquiere al momento en el que muere y que se relacionan con el trato digno que tendrán tras haber fallecido.

La intención al recordarles estos derechos no es más que el de concientizar que incluso después de la muerte se cuenta con el amparo de la ley ante diversos escenarios, y el tiempo de vida no puede ser factor para decidir cuales derechos se respetaran y cuáles no.

Como legisladores y representantes del pueblo, tenemos la responsabilidad de crear un marco normativo que respalde estas acciones, es crucial que la federación como el estado de Chihuahua establezca políticas públicas que no solo apoyen a



*"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"*

---

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

las familias en duelo, sino que también fomenten la prevención y la atención integral en casos de complicaciones durante el embarazo y el parto.

Debemos recordar que estas pérdidas no solo afectan a las familias, sino a nuestra sociedad en su conjunto. Cada bebé perdido es una historia que no llegó a escribirse, un futuro truncado. Al crear conciencia sobre este tema y al tomar acciones concretas, estamos ofreciendo a las familias la oportunidad de transitar su duelo con dignidad, de recibir el apoyo que merecen y, sobre todo, de no sentirse solas en su dolor.

Esta iniciativa busca garantizar que las mujeres y sus familias reciban la atención médica y psicológica adecuada. Las estadísticas internacionales señalan que, con intervenciones oportunas, es posible reducir el sufrimiento asociado a la muerte perinatal y neonatal. Esto incluye desde la implementación de protocolos de atención inmediata en hospitales, hasta la creación de programas de seguimiento psicológico y grupos de apoyo para las familias.

Por otro lado, también se requiere sensibilizar a la sociedad sobre el tema gestacional y neonatal, para que las personas que enfrentan esta pérdida puedan transitar tristeza, con el respaldo de sus comunidades y sin ser sometidas a juicios o comentarios insensibles.



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Hoy les pido que reflexionemos sobre la importancia de este tema y que nos unamos en el compromiso de garantizar que ninguna familia en Chihuahua tenga que enfrentar estas pérdidas sin el respaldo y la compasión de su comunidad y de sus instituciones. Al visibilizar y hablar de la muerte gestacional, perinatal y neonatal, estamos dando un paso hacia una sociedad más humana, más empática y más comprometida con el bienestar de todas las personas.

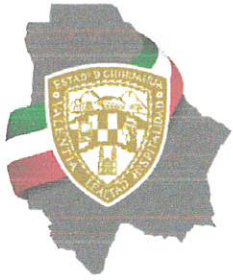
Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa las siguientes iniciativas de:

#### DECRETO ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

**ÚNICO.** – Se reforma el artículo 389 Bis de la Ley General de Salud para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 389 Bis.- El certificado de nacimiento se expedirá para cada nacido vivo o muerto una vez comprobado el hecho. Para tales efectos, se entenderá por nacido vivo, al producto de la concepción expulsado o extraído de forma completa del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, que después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida como frecuencia cardíaca, pulsaciones de cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

*"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de  
Chihuahua"*

---

*voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y esté o no desprendida la placenta. El certificado de nacimiento será expedido por profesionales de la medicina o personas autorizadas para ello por la autoridad sanitaria competente.*

## DECRETO

**PRIMERO.-** Se reforma el artículo 348 de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 348.-** Se expedirán por profesionales de la medicina, o personas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, los siguientes documentos:

- I. El Certificado de Nacimiento, para cada persona especificando si nació viva o muerta, una vez comprobado el hecho. Se entenderá por persona nacida viva, al producto de la concepción expulsado o extraído completo del cuerpo de su madre, independientemente de la duración del embarazo, y que después de dicha separación, respire o dé cualquier otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical, y esté o no desprendida la placenta.*
- II. Los certificados de defunción y de muerte fetal, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas.*



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 234 de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 234.- Se Entregará el feto a sus familiares cuando sea reclamado para darle destino final, previa expedición del certificado de muerte.*

**TERCERO.-** Se adiciona el artículo 234 Bis de la Ley Estatal de Salud para quedar de la siguiente manera:

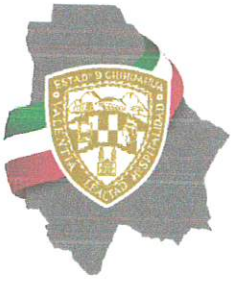
*Artículo 234 Bis.- Se entregara el embrión a sus familiares cuando sea reclamado para darle destino final, previa expedición del certificado médico.*

**Económico.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de acuerdo correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo de Chihuahua, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ**



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN

VICENTE

DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ

GUTIÉRREZ

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

DIP. JOSE LUIS VILLALOBOS GARCÍA

DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA

DIP. FRANCISCO ADRIAN SANCHEZ

VILLEGAS



"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

  
DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

  
DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

  
DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS  
HERRERA.

  
DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.

  
DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN  
HUITRÓN

  
DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

  
DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ

  
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

  
DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

  
DIP. YESENIA GUADALUPE REYES  
CALZADÍAS